Expediente: **548/26**
Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ VIZCARRA PEDRO EXEQUIEL S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **31/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - VIZCARRA, Pedro Exequiel-DEMANDADO
30500003193 - BANCO BBVA ARGENTINA SA -
30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 548/26

H108023094138

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ VIZCARRA PEDRO EXEQUIEL s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 548/26 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 30 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 06/03/2026 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe trabar Embargo Ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **VIZCARRA PEDRO EXEQUIEL, CUIT N° 20-33818722-0** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO BBVA ARGENTINA S.A. hasta cubrir la suma de pesos $1.444.000 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 Centavos) en concepto de capital adeudado, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

POR ELLO

RESUELVO:

TRABAR EMBARGO EJECUTORIO sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **VIZCARRA PEDRO EXEQUIEL, CUIT N° 20-33818722-0** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO BBVA ARGENTINA S.A. hasta cubrir la suma de $1.444.000 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 Centavos) en concepto de capital adeudado, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

A sus efectos notificar de forma digital a la citada Entidad Crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco MACRO S.A, Sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título cuenta judicial (N°285060875009612189877 5) perteneciente a los autos del rubro.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 30/03/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/bab18de0-2c3f-11f1-bf20-a55265cc6ece